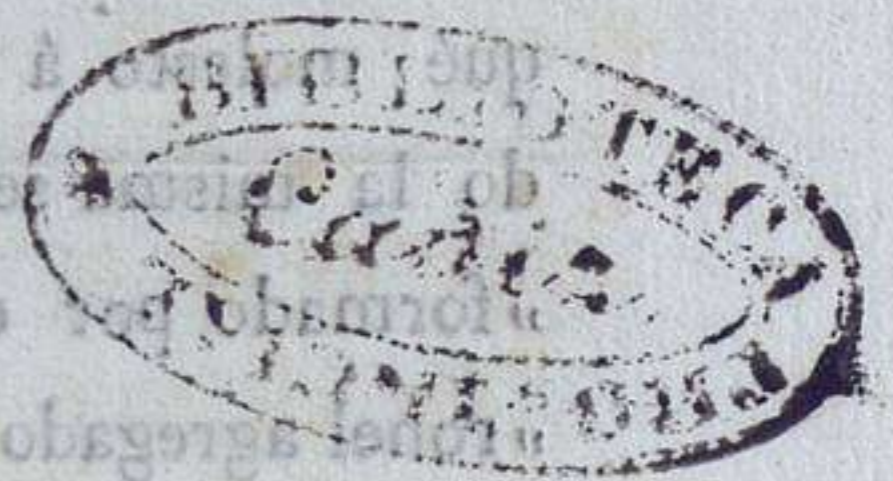


*Gran 1820*

*89. v. 29.*

**COPIA DE LA REPRESENTACION**  
*que con fecha de 3 de setiembre de 1820, elevó á S. M. el SEÑOR DON FERNANDO VII, el Coronel D. Vicente Abello, que fue aclamado Capitán General, por el heróico pueblo de la Ciudad de Málaga, y demas de su Provincia marítima, el dia 24 de enero de 1810.*

**SEÑOR.**



**A**nte el augusto trono de V. M. me presento con el mas profundo respeto y acompañado de la inocencia, del religioso amor á la Patria, del indispensable celo al cumplimiento de la ley, y con el obgeto de esponer á V. M. mis méritos, los trabajos que ellos me han originado, y la constancia de no desmentir jamas el carácter que me anima para continuar la marcha por el escabroso camino que conduce al término de la honradez. Para demostrar á V. M. la estension de la mia, y para manifestarla á la na-



cion , se hace preciso el que me contraiga á algunos datos : empiezo , pues , por el de transcribir la sentencia pronunciada en obsequio de la justicia , por el Consejo de guerra de Oficiales Generales , que fallaron la atroz y detestable causa contra mí fulminada á principios del año de 1814 , y fallada tambien en 5 de Abril de 1816 ; mandada abrir y continuar en 7 de Noviembre de 1819 , por medio de una órden que se decia dimanada de V. M. , aunque tan marcada , Señor , con los signos de la arbitrariedad y del despotismo , que la mayor parte de los que la leyeron no pudieron convenir en que procediese de V. M. , por la espantosa ilegitimidad á que se estendia. Pero , Señor , para qué molesto á V. M. con relaciones preventivas , cuando la misma sentencia , que habla , dice asi : „Habiéndose  
„ formado por el Sr. Don Manuel Mendez , Teniente Coronel agregado al Estado mayor de esta plaza , el proceso en continuacion contra el Coronel D. Vicente Abello , agregado á la de Málaga , acusado de haber pretendido conmociones populares á su aproximacion á ella á principios del año 14 , y en la que se consideraron como conreos á Don Manuel Santaella , vecino y natural de la Ciudad de Málaga , y Don Salvador Terradas , Escribano de Canarias , y de cuyas resultas mereció la absolucion de este consejo de Generales , fallada en 5 de Abril de 1816 en consecuencia de la Real órden comunicada por el ante próximo Capitan General de este Reino Don Francisco Eguía , y otra por cabeza de es-



«tos autos. Hecha por dicho Sr. relacion de todo lo ac-  
 «tuado al consejo de Oficiales Generales, celebrado en la  
 «mañana de este dia 28 de julio de 1820, en las casas  
 «del Excmo. Sr. D. Antonio de la Cruz, Comandante de  
 «las armas de esta Ciudad, que lo presidió; y fueron Jue-  
 «ces de él los Sres. Brigadieres Don Manuel Francisco de  
 «Jauregui, Don Juan Francisco Garcia, Don Nicolas Cha-  
 «con, Don Diego Luis Salido, Don Miguel de Cárdenas  
 «y el Coronel Don Juan Gonzales de Anleo, y Asesor  
 «el Auditor de Guerra Don Vicente Sanchez Sandino;  
 «oidas las defensas de los procuradores, todo bien exa-  
 «minado, ha absuelto el Consejo al Coronel Don Vicen-  
 «te Abello, considerándole como uno de los hombres más  
 «dignos de la Nacion por sus relevantes méritos, así mi-  
 «litares como civiles; y que la persecucion que ha su-  
 «frido, ha debido proceder del demérito contra el mé-  
 «rito, de la ignorancia contra el saber, y del vicio  
 «contra la virtud; mandando ponerle en plena liber-  
 «tad, y que se publique en la órden general del Egér-  
 «cito, no solo su inocencia, sino su nuevo mereci-  
 «miento por diez años de padecer. Que se recomien-  
 «de eficazmente á nuestro amado Rey Fernando el Grande,  
 «á fin de que se sirva premiarle como le dicte su bené-  
 «fico corazon: que se le abonen los sueldos que se le  
 «adeudan, por haberle pagado solo la mitad de lo que  
 «tenia asignado: que se le entregue el uniforme de Ca-  
 «pitan General, como propiedad suya: que pueda tras-  
 «ladarse al punto que mas le acomode de la Provincia,



„interin S. M. se sirve darle la colocacion de que es  
 „digno : que pueda recurrir contra sus injustos persegui-  
 „dores : que Don Manuel Santaella y Don Salvador Ter-  
 „radas, declarados asimismo inocentes, sea puesto el  
 „primero en libertad del arresto que sufre en Málaga  
 „y sus arrabales ; y que se consulte á S. M. sobre una  
 „indemnizacion compatible á los perjuicios padecidos en su  
 „persona y bienes : que al Ministro de la Guerra que  
 „faltó á las leyes militares, haciendo que S. M. no  
 „aprobase la sentencia del consejo de Generales, y dis-  
 „puso se continuase la causa por un oficio reservado, co-  
 „sa opuesta á toda ley, se sirva S. M. imponerle el cas-  
 „tigo que halle justo, por haber ademas abusado de su  
 „confianza, presentándole á los ojos de la Nacion co-  
 „mo un Monarca injusto, cuando en el dia ve esta lle-  
 „na de complacencia lo benéfico de sus sentimientos:  
 „que respecto al Capitan General Don Francisco Eguía,  
 „se digne el Rey obrar del mismo modo, por haberse  
 „negado contra las leyes, á la ampliacion del arresto  
 „de Abello : que al primer fiscal Don José María Ar-  
 „gumosa, se le exija la responsabilidad segun las leyes  
 „que regian en la época en que empezó sus procedi-  
 „mientos contra dicho Coronel, por haberle embarga-  
 „do sus bienes sin estar presente, destrozándole al efec-  
 „to las arcas con otros excesos. = Granada 28 de Julio de  
 „1820. = Antonio de la Cruz. = Manuel Francisco de Jáu-  
 „regui. = Juan Francisco Garcia. = Nicolas Chacon. = Diego  
 „Luis Salido. = Miguel de Cárdenas. = Juan Gonzales Anleo.



Señor: parece que el precedente fallo lo dice todo mas solo se ciñe á una especie de indicaciones que me veo en la precision de desarrollar y reproducir para ilustrar la materia: cuando dicho fallo expresa que la persecucion que he sufrido debió de proceder del demérito contra el mérito; es porque los Jueces vieron demostrablemente que me adornaban 40 años de servicios, invertidos en treinta y ocho acciones de Guerra, seis de las mas distinguidas, y selladas con seis heridas graves: vieron tambien que en la gloriosa época de la revolucion de España fui uno de los primeros Jefes que se presentaron en palestra para defender la independencia de la Nacion: vieron asimismo, que la Junta Suprema del Reino de Granada me honró con el difícil y glorioso encargo de que saliese desde la Capital, como Jefe ó General de vanguardia, á interceptar la entrada que intentaban hacer en él las tropas invasoras del Ejército de Dupont; adelantando la empresa hasta posesionarme de la ciudad de Jaen, de que aquellas estaban apoderadas, en la que permanecí siete dias, dando en el 1.º julio de 1808 la primera accion formal que hubo en las Andalucías, ejecutada con un tino imponente á los enemigos, superiores en número y en armas: en honor de ellas formé y organicé los Regimientos de Alcalá y Velez-Málaga Infantería de línea, de que fui Coronel vivo y efectivo: igualmente vieron los Jueces que al paso que tuve la desgraciada distincion de que el pueblo de Málaga, y demas de su provincia



marítima, me aclamasen por Capitan General de Ejército; obligándome á tomar la investidura de tal, que tan funesta me ha sido, sin desairar no obstante la alta dignidad que dichos pueblos me confirieron en el augusto nombre de la Patria, y en el caso y circunstancias en que su voto y pronunciaci6n los autorizaba la ley, sin que ninguna padeciese quebranto en el apurado curso de mis rápidas providencias; y vieron finalmente, Señor, los Jueces, que á ellas y á mi tal cual energía y leales deseos, se debió la salvacion de la Patria, agonizando en los brazos de un ejército fugitivo y en dispersion; en los de un gobierno disuelto y aniquilado; en los de unos pueblos estremecidos por el brillo de las armas enemigas, y por la incertidumbre de la reaccion de las nuestras. Sí Señor; las gloriosas operaciones de Málaga, en enero de 1810, fueron las que salvaron la Patria, llamando sobre los moradores de esta benemérita y heroica Ciudad una gran parte de las huestes invasoras, que no pudieron realizar su plan de posesionarse de los interesantes puntos de la plaza de Cádiz é Isla de Leon, columnas formidables y magníficas del magestuoso edificio de nuestra independencia: esto no es una paradoja; es una verdad palpable, por mas que la negra envidia haya procurado oscurecerla; no, no es posible que lo consiga: la accion del dia 5 de febrero, habida á las inmediaciones de Málaga, lo publica; la promocion que con este motivo propuso el General Horacio Sebastiani á su Emperador Napoleon, lo



grita ; y por último sus cartas al Duque de Dalmacia, y las de este al Príncipe de Neufchatel, immortalizan á los habitantes de la provincia de Málaga, y conceden el mas distinguido timbre al General aclamado; que á pesar de la postracion en que se hallaba, puesto á la cabeza de aquellos (en un estado casi inerme) hizo vacilar la victoria : Señor, retraigo el aliento para que muriendo la voz, no declare los infames que fueron causa de que la fortuna me arrebatase el laurel del vencimiento : sepárese de mí esta odiosa memoria, que, ha sido uno de mis principales martirios en el dilatado tiempo de mis injustas persecuciones, por lo difícil que le es al hombre el sacudirse de los prestigios del amor propio, cuando ve que la iniquidad y la traicion le destruyen la bien fundada esperanza de sus glorias, que llevan por obgeto tributarse á la Patria: todo lo espuesto vieron los Jueces, y lo han clasificado de meritorio, así como han calificado de persecuciones la desatencion criminal de un conjunto semejante de servicios, que solo produgeron al que los contrajo diez años y medio de los mas amargos infortunios : sí Señor ; una persecucion de este tamaño, la califican los Jueces por uno de mis mas grandes méritos, y ciertamente manifiestan en esto lo esquisito de su rectitud, pues que los ven asombrados con una alternativa de prisiones ignominiosas y crueles ; en este caso fijan su reflexion en mi injusto padecimiento, y en los gloriosos motivos que me lo proporcionaron, y de este singular é inaudito contraste,



deducen la horrorosa iniquidad que me ha decretado tan prolongada duracion de martirios, sin querer escuchar mis racionales lamentos. Veinte y cinco veces los esforcé para que V. M. los oyese; pero el ruido gritador de mis enemigos, sin duda entorpeció el paso del agudo sonido de la razon, para que ni siquiera el eco alcanzase hasta los oidos de V. M., á los que si tal vez llegó, seria viciando lo dulce del tono, para que repugnase la consonancia de la justicia: y así es, Señor, que en 7 de noviembre del año próximo pasado hicieron que V. M. firmase la singular orden relativa á que se me volviese á formar de nuevo la causa fallada ya por un tribunal respetable y legítimo, en 5 de abril de 1816, no obstante de haber sido el fallo absolutorio, y sin discordancia de voto.

Pero, Señor: ¿en que términos descendió la orden de V. M. para el efecto de una injusticia tan notoria? Descendió, y con repetición con las cláusulas de reservada; con las de que inmediatamente se me encerrase, con absoluta incomunicacion, en una estrecha torre de la fortaleza de la Alhambra, ínterin durase la causa, con las de que continuase esta, y concluida que fuese aunque con sentencia absolutoria, se elevase otra vez al conocimiento de V. M. sin referirse á la ordenanza militar para su resolucion, con el agregado escandaloso é inaudito de remitir al Juez fiscal encargado en la continuacion del proceso, el que contra mí se formó á principios del año del año en la Isla de Leon, por



motivo de las ocurrencias de Málaga ; proceso que tuvo por final un fallo absolutorio, aunque de ninguna satisfaccion: proceso que constando de 2400 fojas, se archivó segun el órden legal, y proceso que infringiendo este órden, se desglosó, se arrancó del archivo, para entregarlo á un fiscal sin decirle el obgeto de dicha entrega. Dias 9 de marzo y Julio, ¡cuán faustos seréis para el linage humano! Sin vosotros la tiranía, cual un monstruo devorador, estinguiria las generaciones: héroes santos, que como las pirámides descollásteis en el campo de la legitimidad, para guiar al templo de la justicia; honor y gloria os sean dados, así como al Monarca, que tan de léjos autorizó vuestros votos.

Señor, midiéndose por la conducta de tales antecedentes (á pesar de los primeros procedimientos practicados por el Juez fiscal á quien se cometió la renovacion de mi causa, con todo de no haber resultado ningun cargo en ella), se hizo conmigo la escepcion de no querer ampliarme el arresto: el General Eguía se resistió á ello, abrogándose las facultades que en estos casos conceden las leyes á los fiscales. No solo en esto fueron infringidas, sino es en que, sin saber el motivo, á los dos dias de haberse espedido la anterior órden estensiva á que se me sacrificase en las aras de la arbitrariedad y del despotismo, se espidió otra con fecha de 9 del mismo mes de Noviembre, por la que se mandaba restringirme á la mitad del sueldo de veinte y cuatro reales, que era el



que se me tenia asignado, y el que habia tantos años se me habia concedido; y que ni él ni otro cualquiera lo disfrutaba sino es á costa de haber derramado la mayor parte de mi sangre en obsequio de la Patria.

Señor, y ¿cuándo descendió la citada orden privándome de la mitad del referido haber, sino es cuando por tercera vez esponia á V. M. la injusticia con que se me trataba en esta parte, pues no quisieron la tuviese de sueldo en trece meses seguidos, en los que absolutamente se me socorrió ni con solo un maravedi, no obstante hallarme enfermo hasta la postracion, por cerca de medio año? mas de nada sirvieron mis reclamaciones, y ni el influjo de las inmediatas autoridades militares, que procuraron hacer valer mi razon y justicia; por tanto acudí á la de V. M., que tuvo á bien manifestarla en la orden fecha 10 de Febrero de 1818, extensiva á que se me diese mi sueldo corriente y satisfaciesen los vencidos; pero ni esta orden y ni otra repetida en 31 de Julio del mismo año, tuvieron cumplimiento; únicamente se dió exacto y puntual, á la de 9 de Noviembre que me privava de la mitad de mi paga. Tanto de diferencias de esta, quanto de las no percibidas, como de suplementos hechos en los Regimientos de que fui Coronel, resulta un crédito á mi favor bastante considerable para un militar, que existe con síntomas de pobreza, por no haber querido enriquecerse á costa de Estado ni de sus conciudadanos.

Con efecto, Señor, de este virtuoso principio pro-



vienen todas mis desgracias. Si yo por una especie de delicadeza honrosa, no me hubiese defendido contra las tentaciones del oro, provisto de esta arma tan poderosa, hubiera contrarrestado la fuerza de las de mis enemigos. Me hallaron casi indigente, en el principio de mis infortunios, y me oprimieron: me hallaron pobre porque mis ideas y sentimientos me inculcaron en la creencia de que la virtud pesaba mas que las riquezas: asi lo leí en un filósofo; y el genio de mi adversa fortuna quiso que aprendiese esta leccion de memoria, para egemplar de irrision á muchos aprovechados, entre los que habré adquirido el adjetivo de imbécil, por falta de imitacion, y á ella debí el estar espuesto á los ensayos del cadalso, despues de los de tantas y tan ignominiosas prisiones, hambres, venenos y angustias que me hicieron pasar. Despues de haber sido casi públicamente degradado, por disposicion del General Don Pedro Agustin de Echevarri, por la que se me despojó de mis armas, baston, caballo y uniforme, precisándome en el mes de Febrero, á hacer dos leguas de camino, que terminó en la plaza de Gibraltar, en cuerpo de camisa, para que me viesen en un traje tan decente y ligero, los individuos militares de tres naciones reunidos en dicha plaza. Este cruel procedimiento guarda conformidad con la órden de mi embarco en el navío de guerra nombrado el Montañas, para deportarme á Puerto-Rico, sin formacion de causa, y con la comunicada al capataz mayor de la casa de las cuatro



torres del presidio de la Carraca, cuando mi entrada en dicha casa, pues se le previno no permitiese que en mi prision se introdugese cama, mesa ni silla; bien es verdad que suplía lo mojado del piso de aquel recinto, al que en cambio cruzaban las balas y bombas de las baterías enemigas, como lo espuse varias veces sin hacer caso de mis solicitudes, y ni tampoco de las que hice para que se me concediese hospitalidad, hasta el último extremo de haber penetrado la epidemia en la prision en que existía.

Por fin, Señor: si acopiase todas las ocurrencias crueles de que fuí un ejercitado teatro, creo que al paso que escitaria la compasion de V. M., y cansaria su paciencia, tambien V. M. admiraria la mia y mi constancia, en medio de tanto padecer. La sentencia inscripta en esta presente solicitud lo indica; y ella al mismo tiempo que me da honor, le hace á los Jueces que la promulgaron y que conocieron evidentemente que no dimanaba la continuacion de mis aficciones y trabajos de la augusta voluntad de V. M. y sí de los que tan atrozmente le aconsejaron que me los prorogase. Tribunales de la especie del que falló en mi actual causa, son los que deberian establecerse en toda la nacion, ó ser imitados de los que ya están establecidos: en este caso los procesados, bajo cualquiera concepto tendrian consuelo, al Monarca se le tributarían bendiciones, y serian santificadas las leyes. Cuando estas generalmente se vean manejadas por Jueces que se asemejen á los que



pronunciaron en la causa fulminada contra mí (y cuyos fallos estén dictados por la rectitud é inflexibilidad, sin declinar hacia la humillacion servil de intereses venales, ó miramientos y consideraciones delincuentes, ofrecidas al ídolo del poder) entónces resplandecerá la jurisprudencia: entónces aquellos individuos que un acaso muy contingente elevó, no podrán dañar á otros en quienes resplandecen algunas virtudes que son incapaces de imitar, pero que les escita un odio implacable contra los que las practican; de esta especie son, ó á ella pertenecen, los que como enemigos conspiraron contra mí, deprimiendo mis méritos ante el augusto concepto de V. M., y á la faz del severo tribunal de la opinion. Ningun género de calumnia han omitido mis crueles perseguidores, para ver si podian obscurecer ó empañar mi honor: miserables alientos son los que se exhalan contra el brillo de una reputacion á toda prueba; con todo eso las de su malignidad hace diez años y medio que no cesan en el miserable juego de sus groseras intrigas. Pero, Señor: cuando anteriormente se falló la misma causa que ahora concluye, y tambien con un término absolutorio, supliqué á V. M., perdonase á mis mezquinos calumniadores; y en la actualidad, aunque por la sentencia se me deja campo abierto para que pueda repetir contra ellos, quiero ser consecuente; por mi parte los perdono, y pido á V. M. atiéndá al ruego que le hago con este obgeto. Los hombres depravados no deben ocupar jamas la idea de lo que nunca se man-



charon con delito susceptible á sufrir el rigor de la ley; la suprema del ciudadano honrado es ser justo, benéfico y generoso; la inviolable de un ente perverso es prostituirse á la práctica de las iniquidades: en cada uno domina un instinto diferente: el mio me inclina á la generosidad, y no puedo abstenerme, Señor, de decir que al traves de tantos infortunios como una suerte adversa me ha hecho padecer, me tengo por feliz, pues que aun todavía no hallo porque reconvenirme ante la soberana presencia de la Patria: no la he insultado aun con faltas dignas de reprobacion: este dulce consuelo me anima para que en consecuencia de todo lo relacionado,

A V. M. reverentemente suplique se digne hacer un justo mérito de la consulta que se elevó á su augusta consideracion, provenida por el fallo pronunciado por los Generales que compusieron el Consejo de guerra que entendió en mi causa, estensivo aquel á que V. M. premiase mis relevantes méritos; sin duda para que con los adornos del premio resaltasen mas aquellos, y quedase mi opinion á cubierto de los tiros de la maledicencia pública: esto, Señor, no me puede ser indiferente; si me lo fuese se me graduaria por un ser insensible, y despreciador de las recompensas: no lo soy y por lo mismo he sufrido lo que no es dable al verme despojado de todo distintivo militar; de seis escudos y dos cruces, que puedo llevar ademas de la de S. Hermenegildo que me corresponde, siquiera por contar mas de treinta y cinco años de Oficial; no sé



si otras se me pudieran conceder por la pesada que llevé de mis trabajos : á V. M. toca la resolución, así como la de que se digne concederme el que se me permita el que me traslade desde esta capital de Granada á la plaza de la Coruña, con el goce de los veinte y cuatro mil reales vellon que V. M. ha declarado disfruto por su órden de 9 de noviembre próximo pasado ; pues aunque el que debería señalármeme era el de treinta mil que me pertenece como Coronel vivo y efectivo que fui del estinguido regimiento de Velez Málaga, infantería de línea, sin haber tenido otro despacho ulterior, y ni otra patente ó título que el de Capitan General, aclamado por los pueblos de la Provincia de Málaga, como todo es de pública notoriedad. Como quiera jamas obté á otro haber que al referido de los veinte y cuatro mil reales vellon, para que jamas se creyese que el miserable interes era el móvil de mis constantes solicitudes : la que ahora hago á V. M, para que me conceda mi traslacion á la plaza de la Coruña, se apoya en lo decadente de mi arruinada salud, y con el obgeto de ver si en aquel clima la restablezco ; y si á esta gracia y demas indicadas, quisiese V. M. otorgarme la de que se me satisfagan los créditos que justificativamente resulten en favor mio, tanto de sueldos no percibidos, quanto de la diferencia que media entre el de veinte y cuatro mil reales que se dice debo disfrutar, con respecto del de treinta mil, que como Coronel vivo y efectivo de in-



fantería debió pertenecerme, así como los suplementos que hice en los cuerpos en que he sido tal Coronel; en este caso la beneficencia de V. M. resaltaría, y la Patria creo que miraría con agrado las gracias que V. M. me otorgase; y yo con la gratitud que debe tributarse á un Monarca justo y benéfico. Granada 3 de setiembre de 1820.

SEÑOR.

*A. L. R. D. de V. M.*

*Vicente Abello.*



## NOTA.

*La injusticia y vilipendioso tratamiento que he experimentado en el transcurso de diez años y medio, en que sufrí la mas cruel y obstinada persecucion, sembrada de las calumnias mas atroces, me pusieron en la precision de manifestar repetidas veces mis méritos; no quisiera que esto se reputase por una oficiosidad jactanciosa; por tanto protesto, que el único obgeto que me ha guiado en todas las operaciones militares en que he asistido, es el amor á la Patria y el honor identificado con él, sin mezcla de crueldad ni furor sangui- nario: si me he presentado en los riesgos con bizarría, fue persuadido á que llenaba mis deberes; y si esto es digno de aprecio enumeraré las ocasiones en que he pue- sto á prueba mi valor, para que los restimadores del mé- rito juzguen. Salí á la expedicion de Panzacola y pa- decí una tormenta de cinco dias. Estuve destacado trein- ta meses en Melilla, y salté herido gravemente en la es- plosion de un repuesto de pólvora. Me hallé en los terremotos y sitios de Oran, haciendo por estraordina- rio la salida del 27 de junio al camp del moro, y muchos de los trabajos de fortificacio pasagera. Estu- ve en la campaña de Francia empezada en 1793 por la parte del Rosellon, en donde construí, al frente de*



los riesgos, una gran parte de las baterías de los campamentos de Truillas y el Boulo. Me hallé en las acciones de Cabestani Castillo del Rat, batalla de Truillas, Tuir, retirada de las líneas días 2, 3 y 4 de octubre; recobro de Seret, San Juan de Bajas, ataques de Torre Batera, casas del Vilar, Castillo de Baños, retirada del Rosellon; funcion de la hermita del Faú, entrada de Custoja, ataque del 13 de junio, del día 10 de julio, del 13 de agosto; en cuyo conjunto se cuentan cinco acciones distinguidas y mandadas por mí, en las que recibí cinco balazos y algunas cuchilladas. En la época de nuestra gloriosa revolución fui uno de los primeros Jefes, que acudieron á la defensa de la Patria: la Junta de Granada me honró con el encargo de que saliese á interceptar el paso que en este Reino intentaron las tropas invasoras del Ejército de Dupont; me apoderé de la Capital del de Jaen poseida por ellas: les di el día 1.º de julio de 1808 la primera acción formal, habida en las Andalucías: asistí á la del día 3, á la del 16 dada en Mengibar, por la parte de Baeza, y por la misma á la de Bailen. Creé, formé y organicé los Regimientos de Alcalá y Velez Malaga Infantería de línea, de que fui Coronel vivo y efectivo, subiendo á esta graduacion por todas las clases desde la de cadete. El día 24 de enero de 1810, fui aclamado Capitan General por el pueblo de Málaga y demas de su Provincia marítima; llené los deberes de esta alta dignidad á satisfaccion de los pueblos acla-



mantes, que vieron que en el limitado término de 13 dias se crearon y organizaron trece Regimientos y batallones de Infantería y Caballería; se estableció una fábrica de fusiles, maestranza de Artillería, talleres de cartuchería, vestuario, tiendas de campaña, talabartería, herraje para caballos, requisicion de estos, servicio de postas &c. Se socorrieron con prest y pagas cerca de dos mil Oficiales y Gefes, y mas de ocho mil soldados de la dispersion de los Ejércitos; se reunieron mas de cuarenta mil alistados; se artillaron tres buques; se cargaron cinco para socorrer los presidios menores, cuyo todo hizo llamar una gran parte de las fuerzas de los enemigos sobre la heróica Ciudad de Málaga, de las inmediaciones de la cual se dió la accion del dia 5 de febrero, libertadora de la Plaza de Cádiz é Isla de Leon, á cuyos puntos acudió el Duque de Alburquerque, en virtud de exhorto que yo le pasé para ello, por medio de un pliego conducido por el correo de gabinete D. Braulio Molina. Todos estos méritos, que no hago mas que presentar concisamente, son los que he contraido; todos ellos y quanto digo lo puedo acreditar con documentos; pero ¿de qué me ha servido este meritorio acopio? no me ha servido de otra cosa que de la de experimentar todo género de ultrages, ignominias prisiones infamantes, persecuciones sangrientas, procesos manejados por la detestable intriga, y finalmente, cuantos martirios son imaginables. Los franceses me pregonaron ofreciendo millones por mí; dos veces me tu-



vieron designado para el cadalso. El gobierno Español hizo todo lo posible por conducirme á él. ¡ Estrella infeliz ha sido la mia! Con todo eso no soy tan altanero, que solicite compararme con los Dajis, Velardes, Alvarez, Herrastis, Portieres, Azebedos, Lacis, Carreras, Argüelles, Jáureguis, Quirogas, Riegos, O-Donojus, Valdeses, Ballesteros, Torenos, Flores Estradas, Calatravas, Golsines, García Herreros, Martinez de las Rosas, Ruiz Padrones, Muñozes Torreros, Ramos Arispes, y otros, y otros muchos héroes y mártires, que han padecido por la libertad y por la gloria de la Patria; pero habiéndome yo espuesto tantas veces por ella, y bastantes por sostener las presentes instituciones, ¿ no mereceré siquiera que la Patria me enumere entre sus libertadores? ¿ No mereceré siquiera ocupar un lugar subalterno en la preciosa lista de aquellos inmortales? Al recto juicio de los mismos, que aun existen, lo dejo, y al de la Nacion entera. Granada á 3 de setiembre de 1820.

Abello.

GRANADA:  
EN LA IMPRENTA NACIONAL DE EJERCITO.